MINUTA DE RESPALDO AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITO No. 002 de 2025. CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DIBULLA Y BIELCA SILENA PIMIENTA PADILLA	
OBJETO:	**ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS-PSMV DEL CORREGIMIENTO DE PALOMINO, MUNICIPIO DE DIBULLA**
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONCURSO DE MERITO ABIERTO
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIBULLA
NIT:	825.000.134-1
CONTRATISTA:	BIELCA SILENA PIMIENTA PADILLA, CC. 40 928.933 de Riohacha-La Guajira, direccion Carrera 15 No.25-45, Conjunto Jamareidi-Casa No1, Barrio Los Remedios, Sector Avenida al Areopuerto, Cel 3164524390 y 3005472968, email visipipa@yahoo.com
VALOR:	***CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA PESOS ($104.714.050,00) M/CTE***
PLAZO:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS
BPIN:	202500000035788.
FECHA DE SUSCRIPCION:	NOVEIMBRE DE 2025.

Entre los suscritos, **ALBERTO MONTERO MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.088.490, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, quien actúa en nombre y Representación Legal de la Entidad Estatal, declarado Alcalde ELECTO mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 03 de noviembre de 2023, posesionado ante Notaria Segunda del Círculo de Riohacha mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023, con vigencia fiscal a partir 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales para celebrar actos contractuales y quien para el efecto del presente se denominada **MUNICIPIO DE DIBULLA**, por una parte, **BIELCA SILENA PIMIENTA PADILLA,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No.40.928.933 expedida en Riohacha-La Guajira, quien actúa en calidad de **Persona Natural** de profesión Ingeniera del Medio Ambiente, con Matricula Profesional Vigente No. P.44243-084644 del 22 de febrero de 2001, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta ni que ella, ni quienes conforma su equipo de trabajo, se encuentran incursas en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar establecdias en el articulo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Constitución Política y demas disposiciones legales, y en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informara inmediatamente al MUNICIPIO para los fines a que haya a lugar; convenimos celebrar el presente Contrato de Consultoría para el desarrollo del objeto Contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil y comercial que le sean aplicables, bajo las siguientes consideraciones: 1.) Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del Estado, "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.* 2.)Que el Municipio de Dibulla es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. 3).Que, en función de las disposiciones Constitucionales, en especial las atribuciones conferidas en el numeral 3° del artículo 315 y 356 Ibidem, le corresponde a este Gobierno dirigir la acción administrativa del Municipio, Asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación. 4).Que el articulo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentran el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humano, y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales; En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones especificas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, logar las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.5).Que el literal d, numeral 1º, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estipula que a los alcaldes -en relación con la administración municipal- les corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; en concordancia los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015;6).Que la Alcaldía Municipal de Dibulla, tiene como Misión mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y la atención al visitante, promoviendo inversiones

estratégicas y generando la participación ciudadana en el proceso de desarrollo local: en lo ambiental, económico, social e institucional con enfoque de derechos, diferencial y territorial; en garantía de salvaguardar la riqueza ecológica, cultural y turística, sin ningún tipo de exclusión, para así garantizar el disfrute de nuestro territorio, ejercer nuestros derechos y cumplir nuestros deberes como ciudadanos a través de sus Secretarías. 7).El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las mas variadas funciones de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la Institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal. 8).Que el alcalde, en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, articulo 29, literal d) numeral 5, que señala "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"; 9).Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, articulo 29, literal d) numeral 5, que señala:" Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."10).Que el Municipio de Dibulla es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública. 11).Que la Alcaldía Municipal, tiene como obligación la realización de acciones que redunde en beneficio de la comunidad y que en las condiciones de vida de sus habitantes y para ello, tiene previsto, dentro de su programa de Gobierno, realizar acciones y esfuerzos para el cumplimiento de sus fines. 12).Que la necesidad de adelantar este proceso encuentra respaldo en la Ley 142 de 1994, cuyo artículo 2 establece las condiciones de intervención del Estado en la prestación de los servicios públicos. Asimismo, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 365, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual tiene el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, manteniendo la regulación, control y vigilancia de los mismos, sin importar el tipo de administración que los preste. 13).Que, en ese mismo sentido, el artículo 366 de la Constitución dispone que "*el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud y educación, saneamiento ambiental y agua potable",* estableciendo que el gasto público social debe tener prioridad sobre cualquier otra asignación en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales.14).Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado. Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política establecen como obligación del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente; fomentar la educación ambiental; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. De acuerdo con el artículo 28 del Decreto número 3930 de 2010, modificado por el artículo 1º del Decreto número 4728 de 2010, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fijar los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales a las aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. 15).Que la gestión adecuada de los vertimientos de aguas residuales constituye uno de los principales retos ambientales y de salud pública a nivel global. Según el informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo (2023), se estima que más del 80% de las aguas residuales generadas por la actividad humana se vierten en ríos o mares sin ningún tipo de tratamiento, lo que representa una amenaza significativa para la salud humana, la biodiversidad y la sostenibilidad de los recursos hídricos. Esta problemática se agrava en países en desarrollo, donde la cobertura de servicios de saneamiento es limitada y la infraestructura existente suele ser insuficiente o inadecuada para responder a las crecientes demandas poblacionales y urbanas.16).Que el artículo 5o de la Ley 99 de 1993 establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene entre sus funciones, regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente y dictar regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir la contaminación hídrica en todo el territorio nacional (*numerales 2 y 11*). 17).Que estos planes, conocidos como PSMV, son instrumentos de manejo ambiental que contemplan el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones, necesarios para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos de aguas residuales. Deben ser presentados entre las Alcaldías y las empresas de servicios públicos y alcantarillado. 18).Que los PSMV son el conjunto de programas, proyectos y actividades, con un cronograma a diez años, que incluyen la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial. Estos Planes deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que son definidos por la Corporación como autoridad ambiental competente. 19).Que así mismo, los PSMV le apuntan al proyecto macro de construcción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y la descontaminación de los ríos o fuentes hídricas a los cuales llegan estas aguas. Dentro de los compromisos que tiene el municipio, se encuentra buscar o contratar la asesoría para la construcción del PSMV y su posterior presentación ante la autoridad ambiental (para este caso CORPOGUAJIRA) para que esta de su aprobación. 20).Que el municipio de Dibulla, prioritariamente el corregimiento de Palomino al igual ocurre en otros municipios del Departamento de La Guajira, se ha experimentado en los últimos años una dinámica particular de crecimiento poblacional, por el impacto de migración del país de Venezuela y el desarrollo urbanístico acelerado, probablemente

asociada a la disminución de la oferta de suelo urbanizable en el municipio, lo cual ha motivado un aumento considerable en la demanda de servicios públicos, en particular los asociados al sistema de acueducto y alcantarillado, lo que a su vez ha incrementado los caudales de vertimientos transportados por la red de alcantarillado del municipio específicamente en el Corregimiento de Palomino. 21).Que el municipio de Dibulla adoptó por primera vez un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) en el año 2015, como instrumento de planificación exigido por la normatividad ambiental vigente, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 23).Que el mencionado Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, incluyó un diagnóstico general de los sistemas de alcantarillado y las condiciones de vertimientos en el municipio, sin embargo, la información técnica correspondiente al corregimiento de Palomino era limitada, dado que para ese momento el crecimiento demográfico, turístico y comercial de este territorio aún no era tan acentuado.24).Que, en los años posteriores, el corregimiento de Palomino ha tenido un crecimiento urbano y turístico acelerado, con un importante incremento de construcciones, alojamientos turísticos, restaurantes y otras actividades económicas que han generado presiones significativas sobre los servicios de saneamiento básico y la calidad ambiental de las fuentes hídricas, como el río Palomino.25).Que hacia el año 2020, CORPOGUAJIRA emitió observaciones técnicas al PSMV vigente, recomendando su actualización con base en los cambios poblacionales y en los impactos ambientales registrados, especialmente en las zonas costeras como Palomino. Asimismo, la entidad ha promovido la articulación del PSMV con los instrumentos de planificación ambiental del orden regional, como el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH). 26).Que actualmente, el Corregimiento de Palomino no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, y el sistema de alcantarillado presenta cobertura parcial, lo que genera vertimientos directos a cuerpos de agua sin previo tratamiento, afectando la salud pública, el ambiente y la calidad del destino turístico. 27).Que ante este panorama ha surgido la necesidad de actualizar y modificar el PSMV de Palomino con enfoque territorial, técnico y participativo, que permita responder a la nueva realidad socioeconómica y ambiental del corregimiento y cumplir con los estándares exigidos por la autoridad ambiental competente. 28)Que es de interés de la Alcaldía del Municipio de Dibulla, a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, brindar el apoyo interinstitucional para actualizar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del corregimiento de Palomino, municipio de Dibulla, de acuerdo con la normatividad vigente, las condiciones actuales del territorio y las proyecciones de crecimiento poblacional y turístico; por lo que se ha propiciado que se den prioridades a las políticas esbozadas en el Plan de Desarrollo Municipal "*CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2024 - 2027*". Por lo que se elaboró el proyecto denominado "***ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS – PSMV – DEL CORREGIMIENTO DE PALOMINO, MUNICIPIO DE DIBULLA***", identificado con el número de radicación, BPIM No. 202500000035788. 29).Que la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Dibulla, realizo los estudios y documentos previos, anexos técnicos, análisis de sector económico y demas, para determinar la conveniencia y oportunidad para la Apertura del Proceso de Concurso de merito Abierto No. 002 de 2025, cuyo objeto es: **ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS – PSMV – DEL CORREGIMIENTO DE PALOMINO, MUNICIPIO DE DIBULLA**", 30). Que la Secretaria de Hacienda Municipal, a través del Profesional de Presupuesto, expidió el certificado de Disponibilidad No.0000000545 de fecha 6 de octubre de 2025, que ampara presupuestalmente este contrato. 31). Que se deja expresa constancia que para la firma de este contrato el MUNICIPIO obtuvo propuesta de el Contratista, la cual hace parte integral de este contrato, junto a su hoja de vida y demas documentos que legalmente se requieren para su validez. 32). Que mediante Resolución No.509 del 27 de octubre de 2025, el Municipio ordeno la Apertura del Proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No.002 de 2025 y se dictaron otras disposiciones. 33). Que dentro del termino señalado por el Municipio en el Cronograma del Proceso para la recepción de ofertas, se allego a través de la Plataforma Secop II, propuesta presentada por la señora **BIELCA SILENA PIMIENTA PADILLA**, persona natural, identificada con Cedula de Ciudadanía No.40.928.933, de Riohacha-La Guajira, Profesional en Ingeniería del Medio Ambiente, T.P.4424308644GJA, Nit. 40-928.933-6. 34).Que surtido la etapa de presentación de ofertas, su evaluación y cumplido el terminó del traslado del informe de evaluación para la presentación de observaciones, subsanaciones o aclaraciones, el Municipio, mediante Resolución No.520 del 7 de noviembre de 2025, Adjudico el Proceso de Selección de Concurso de Merito Abierto No. 002 de 2025 a la señora **BIELCA SILENA PIMIENTA PADILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No.40.928.933 expedida Riohacha-La Guajira, quien actúa en calidad de **Persona Natural** de profesión Ingeniera del Medio Ambiente, proponente única, que reunió todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones de dicho proceso y obtuvo el puntaje favorable según el informe de evaluación. 35). Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, numeral 3 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Selección que se adelanto se enmarca dentro de la Modalidad de Selección de Concurso de Méritos. 36). Que de acuerdo con los artículos 1ro y 2do de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales deben someterse al Estatuto General y demás normas que lo reglamenten o complementen. 37). Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, establece que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, asegurar el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran en el logro de los fines del estado y cumplen una función social. 38). Que el MUNICIPIO elaboro los

estudios y documentos previos según lo dispuesto en el numeral 12 del articulo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015; en donde se determino la necesidad que el MUNICIPIO pretende y con el respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del presente contrato. 39). Que no hay personal idóneo y de experiencia en la planta de cargos de la administración para desempeñar las actividades que se pretenden contratar. 40).Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL MUNICIPIO de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar, la misión, propósito y las metas de cada una de las dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de la eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando los principios rectores de la Función Pública y de la Contratación Estatal, a saber: Transparencia, economía, celeridad, eficiencia, publicidad, entre otros. 41). Que las partes manifiestan, mediante la firma del presente documento, su confianza recíproca, respaldada en su capacidad, idoneidad, experiencia, capacidad técnica y administrativa y se comprometen a la ejecución de las acciones necesarias y estratégicas conducentes a la materialización del objeto del presente contrato.42). Que la Administración Municipal, evaluó la experiencia requerida para ejecutar el objeto de este contrato, que deberá suscribirse a través de la Plataforma SECOP II. 43). Que el alcalde del Municipio de Dibulla, se encuentra debidamente autorizado para la suscripción del presente contrato. 44). Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a la Señora **BIELCA SILENA PIMIENTA PADILLA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No.40.928.933, de Riohacha-La Guajira, Profesional en Ingeniería del Medio Ambiente, T.P.4424308644GJA, Nit. 40-928.933-6, quien actúa en calidad de **Persona Natural** y quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. 45). Que, por las razones antes expuestas, es necesario y procedente plasmar las voluntades de las partes en el presente contrato, bajo las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:	
1. OBJETO:	**ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS – PSMV – DEL CORREGIMIENTO DE PALOMINO, MUNICIPIO DE DIBULLA**.
2. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es de **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA PESOS M/L ($104.714.050.oo*)*** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Dibulla, pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma, así: **1)** Un Primer (1) desembolso, equivalente al avance del 50% de ejecución de actividades, el informe parcial de consultoría, Acta de recibo parcial firmada por el supervisor del contrato y el Consultor, con la verificación del pago de los aportes al sistema de la seguridad social integral y parafiscales, y demás normas que regulan la materia. **2)** Un Segundo (2) desembolso, equivalente al avance del 80% de ejecución de actividades, el informe parcial de consultoría, Acta de recibo parcial firmada por el supervisor del contrato y el Consultor, con la verificación del pago de los aportes al sistema de la seguridad social integral y parafiscales, y demás normas que regulan la materia. y **3)** Un Ultimo desembolso equivalente al avance del 100% de las actividades, el informe final de consultoría (documento final para la implementación del PSMV, y la aceptación del documento por parte de la autoridad ambiental competente de la jurisdicción), Acta de recibo final firmada por el supervisor del contrato y el Consultor, y la verificación del pago de los aportes al sistema de la seguridad social integral y parafiscales, y demás normas que regulan la materia. Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos: 1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor 2) Cuenta de cobro y/o factura. 3) Informe detallado de las actividades 4) Certificación por parte del supervisor del contrato 5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. El Municipio de Dibulla, efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso siempre y cuando estén acordes y

	revisadas las correspondientes cuentas y/o facturas por la secretaria del resorte financiero. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Dibulla, a la suscripción del contrato, se autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento del pago o pagos a efectuar, realizar automáticamente y sin previo aviso el cruce de cuentas correspondientes, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PACTO DE ANTICIPO.** El Municipio de Dibulla, en virtud de los gastos previos que debe asumir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, la entidad pactará con el contratista un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, conforme a la presentación del plan de inversión del anticipo, aprobación del mismo y una vez cumplidos los requisitos necesarios para iniciar la ejecución del contrato y se presente la certificación de la constitución de una cuenta bancaria no conjunta a nombre del proyecto y/o contrato. Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del presente contrato. **NOTA 1:** Los pagos se harán luego de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. **NOTA 2**: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 3:** En todo caso el contratista deberá consignar la trazabilidad de la presente exigencia a través de la plataforma transaccional SECOP II, sin perjuicio de las exigencias que efectuaré el Municipio a través del Supervisor del Contrato.
4. APROPIACION PRESUPUESTAL	Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.0000000545 del 6 de octubre del 2025. El cual se imputará con cargo al Programa 2.3.2.02.02.009.40.03.040-0, Servicio de apoyo financiero en tratamiento de aguas residuales, Fuente 1.2.4.6.00- SGP-gua Potable y Saneamiento Básico.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El futuro contrato tendrá un plazo de UN **(01) MES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2) Gestionar el aseguramiento de los recursos mediante la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. 3) Pagar el valor de la Consultoría, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento y en el futuro Contrato. 4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra El Municipio en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 6) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista para la ejecución de contrato. 7) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES GENERALES** Además de las consignadas en el estudio previo, el Contratista se compromete de forma particular de las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **2.** Presar el servicio y desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo técnico y sus pliegos de Condiciones. **3.** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato y en las normas técnicas colombianas. **4.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en los estudios previos que forman parte integral del Contrato. **5. .**Realizar todas las actividades en las cantidades indicadas en las especificaciones técnicas del presente proceso. **6. .**Cumplir con las orientaciones que les dé el Supervisor del contrato. **7.** .Designar un Coordinador General para el programa que esté en capacidad de dar respuesta oportuna a las necesidades o requerimientos de la entidad territorial en comunicación permanente con el supervisor, para el cabal cumplimiento de los compromisos contractuales. **8.** .Mantener, durante toda la vigencia del contrato, el equipo de trabajo requerido, según lo definido en los estudios previos, el anexo técnico y la propuesta presentada, en concordancia con el equipo de trabajo y cronograma. En caso de ser necesario, la sustitución de alguno de sus integrantes, deberá garantizar que su reemplazo sea de igual o superior perfil al calificado en la propuesta y que cumpla con la dedicación establecida en el plan de trabajo presentado al inicio del contrato y aprobado por el Supervisor, para lo cual se deberá contar con el aval respectivo por parte del Supervisor del contrato. **9.** .Disponer la estructura administrativa y organizativa suficiente para realizar la gestión técnica y administrativa de los insumos, equipos y recursos para la ejecución de las actividades conducentes a la prestación de los servicios, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por parte del Secretario designado como supervisor. **10.** .Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MUNICIPIO DE DIBULLA, en las actividades o eventos que se requieran realizar (entrega de resultados, presentación de informes, espacios de concertación, reuniones, etc.), así como en los documentos (productos, informes, anexos, etc.), en los carnés o elementos de identificación, etc. **11.** .Socializar los resultados del proceso, para posibles recomendaciones o ajustes a los que haya lugar **12.** Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción en contra de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el supervisor del contrato. **13.** .Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio. **14.** .Prestar el servicio en los términos y condiciones exigidas por la entidad territorial según las necesidades planteadas por el Municipio. **15.** .Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **16.** .Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello y el pago al sistema de seguridad social de acuerdo a lo estipulado por la ley. **17.** .Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **18.** .Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato

	19. . Realizar el cargue en el Sistema de Contratación Publica-SECOP II de los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA,** declara lo siguiente: **1.** Que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; **3.** Que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; **4.** Que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; **5.** Que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; **6.** Que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; **6.** Que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; **7.** Que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; **8.** Que, conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; **9.** Que cuando presente solicitudes al MUNICIPIO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; **10.** Que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; **11.** Que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato; **12.** Que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y post contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato.
9. RESPONSABILIDAD:	**EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MUNICIPIO** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.
10. CESION:	**EL CONTRATISTA**, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**.
11. GARANTIAS:	Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015: **a) Cumplimiento del Contrato:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad del Servicio:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. **c) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y/o hasta la amortización del mismo. **d) Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad a través

	de la plataforma del SECOP II, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Si el contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio de Dibulla, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Dibulla, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere este apartado y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **Nota:** A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a la Alcaldía del Municipio de Dibulla, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.
12. MULTAS Y SANCIONES:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015.
13. CLAUSULA PENAL:	Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que EL MUNICIPIO**,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**
14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO**. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

15. INDEMNIDAD:	**EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **MUNICIPIO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **MUNICIPIO** durante todo el tiempo en que **EL CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL MUNICIPIO podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.
16. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FISCALES:	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **MUNICIPIO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes
17. LIQUIDACION:	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la ley 1437 del 2011. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 del 2011.
18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:	**Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles,

	contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa.
20. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: **MUNICIPIO DE DIBULLA.** Dirección: Calle 6 No.3 -36, Dibulla, La Guajira Teléfono: 7200315 Correo Electrónico: oficinajuridica@dibulla-laguajira.gov.co / alcaldia@dibulla-lagaujira.gov.co **CONTRATISTA** Dirección: Carrera 15 No.25 – 45, Conjunto Jamareidi, Casa No. 1, Barrio Los Remedios, Sector Avenida al Areopuerto, Riohacha, La Guajira Teléfono: 3164524390-3005472968 E-mail: visipipa@yahoo.com
21. SUPERVISION:	La supervisión será realizada por el(a) jefe de **la Secretaria de Planeación e Infraestructura** o su delegado, quine apoyará en los informes correspondientes presentados por el Consultor**.** Esta se hará bajo las normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demas normas concordantes. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la reglamentación del contrato de consultoría, el manual de contratación municipal, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR** 1. Ejercer las funciones de Supervisor sobre el contrato de consultoria. 2. Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el consultor y el Contratista que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. En desarrollo de esta función, el Supervisor, impartirá las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. 3. Conocer las obligaciones a cargo del Contratista, y de EL MUNICIPIO, y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 4. Conocer el contrato de Consultoria. Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. 5. Entregar al Consultor para su aplicación la documentación necesaria para la ejecución de los contratos. 6. Supervisar que el consultor conozcan las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la revisión en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones, y normatividad ambiental vigente que se exigen en los pliegos de condiciones. 7. Durante la ejecución del contrato, podrá solicitar si es el caso los cambios respectivos de personal de los equipos de trabajo del Consultor. 8. Efectuar la aprobación de los cambios para el equipo de trabajo de la Consultoría respectiva. En el caso que los cambios sean para el equipo de trabajo del Contratista, de acuerdo al pliego de condiciones se debe informar y contar con la aprobación por parte del MUNICIPIO. 9. Vigilar que la Consultoría mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos exigida en los pliegos de condiciones 10. Verificar que se realicen las reuniones de seguimiento del contrato. 11. Recibir del contratista las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato, revisarlo y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de EL MUNICIPIO. 12. Verificar que el personal de la Consultoría se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) de

	acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de parafiscales 13. Revisar que las solicitudes de desembolso generadas por la ejecución de los contratos, cumplan con los requerimientos para pago y dar visto bueno para el desembolso. 14. Revisar los informes entregados por la consultoría y darle el recibo a satisfacción de los mismos. 15. Efectuar los trámites respectivos al interior de EL MUNICIPIO para la generación de los pagos a la Consultoría. 16. Remitir la documentación de los contratos al Archivo de EL MUNICIPIO, tal como se establece en los procedimientos establecidos en EL MUNICIPIO. 17. Consultar con Asesoría Jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato 18. Revisar y presentar a la instancia correspondiente la solicitud de adición, prórroga, modificación, suspensión etc. Entregada por el Interventor y/o contratista con una antelación mínima de tres (3) días para su implementación, la cual debe estar suficientemente justificada, para la revisión y aprobación respectiva por parte de los funcionarios competentes en EL MUNICIPIO. 19. Si se requiere un cambio el Supervisor deberá elaborar el informe respectivo para soportar la terminación y liquidación anticipada del contrato. 20. En el caso de incumplimientos por parte del Contratista, deberá remitir a la ofiina de contratacion de EL MUNICIPIO. 21. Hacer seguimiento continuo a la obligación del Contratista de velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato. 22. Remitir al área competente de EL MUNICIPIO los soportes requeridos para la liquidación del contrato de Interventoría. 23. Revisar y darle visto bueno a las solicitudes de desembolso. 24. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo presupuestal del contrato. 25.Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas, hacer parte del expediente contractual y publicar en el Secop II; a) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al MUNICIPIO. b) Levantar y firmar las actas respectivas; c) Informar oportunamente al Despacho del alcalde y a la Oficina Jurídica sobre dl desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista; e) Evaluar la efectividad del Contratista en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. f) Remitir la evaluación de la efectividad del Contratista al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP II, una vez finalice la ejecución del contrato.
22. ANEXOS DEL CONTRATO	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos de la secretaria de Planeación. b). Aviso de Convocatoria, Estudios previos, estudios del sector; Anexos Técnicos c). Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d). Presupuesto e) Proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones definitivos; f) Resolución de Apertura Y resolución de Adjudicación). Documentos y Propuesta del CONTRATISTA. con sus anexos. f). Actas y demás documentos que firmen las partes en desarrollo del presente contrato.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio por parte del MUNICIPIO, la constitución y aprobación de las garantías; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co.

24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato.
25. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el MUNICIPIO DE DIBULLA y el domicilio contractual es EL MUNICIPIO DE DIBULLA. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes.
26. DOMICILIO:	Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio contractual, al MUNICIPIO de Dibulla– La Guajira. El presente contrato se firma de manera electrónica por las partes.

Las firmas del presente documentos se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y aprobado por:	Yuliana Almazo Padilla	Jefe Oficina de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde Municipal.			